

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 6 de Diciembre de 1887*).

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejér-

cito de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Sargento primero Joaquin Aberola Moran, natural de Villena, provincia de Alicante.

Guardia segundo Antonio Heras Izquierdo, natural de Villán, provincia de Burgos.

Cabo primero Antonio Lopez Vizcaino, natural de Madrid.

Guardia primero Marcelino Gonzalez Jacomé, natural de Forcas, provincia de Orense.

Idem segundo Valeriano Iglesias Vilariño, natural de Albicente, provincia de Pontevedra.

Idem id. Bruno Lopez Diaz, natural de Solanas, provincia de Burgos.

Cabo segundo Miguel Lorca Iturburi, natural Albanzuza, provincia de Navarra.

Guardia segundo Pedro Gorostiaga Irigoyen, natural de Laguardia, provincia Alava.

Idem id. Máximo José Expósito, natural de Fregenal, provincia de Badajoz.



Idem id. Juan Lamela Serrano, natural de Hurrera provincia de Jaen.

Idem id. Elías Lopez Cano, natural de Olmedo, provincia de Valladolid.

Idem id. Santiago Lozano Cano, natural de Mudenilla, provincia de Córdoba.

Corneta Pascual Barberá Abella, natural de Cuevas, provincia de Castellon.

Guardia segundo Nicanor Baraja Santiago, natural de Romero, provincia de Madrid.

Idem id. Francisco Bomiso Navas, natural de Puerto de Santa María provincia de Cádiz.

Idem id. Tomás Vazquez Iglesias, natural de Labanorido provincia de Orense.

Cabo primero Alejandro Vidaura Echevarría, natural de Torces, provincia de Alava.

Guardia segundo Pedro Cañete Rueda, natural de Villa del Rio, provincia de Córdoba.

Idem id. Antonio Cortés Rodriguez, natural de Churriana, provincia de Granada.

Idem id. José Coronado Roman, natural de Málaga.

Idem id. Vicente Cutillat Claret, natural de Fach, provincia de Barcelona.

Idem id. José Claramonte Lloret, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem id. José Cruz Nieves, natural de Ferrrol, provincia de Coruña.

Idem id. Antonio Diaz Esteban, natural de Grandiallite, provincia de Orense.

Idem id. Ruperto Diaz Rios, natural de San Cristobal, provincia de Lugo.

Idem id. Inocencio Diaz Fernandez, natural de Canellas, provincia de Oviedo.

Idem id. Juan Diaz Pereiro, natural de Ricarda, provincia de Orense.

Idem id. Miguel Diaz Leal, natural de Almería.

Cabo segundo Saturnino Diaz Gutierrez, natural Bustiguada, provincia de Santander.

Guardia segundo José Doldan Campo, natural de Couceiro, provincia de Coruña.

Idem id. Silvestre Fabregat Beltran, natural de Benasal, provincia Castellon.

Idem id. José Ros Playa, natural de Palma, provincia de Murcia.

Cabo segundo Vicente Falso Marti, natural de Portell, provincia de Castellon.

Guardia segundo José Calderon Fernandez, natural de Candónido, provincia de Leon.

Idem id. Evaristo Riestra Otero, natural de Navas, provincia de Oviedo.

Idem id. Clemente Madrid Ferrero, natural de Valladolid.

Idem id. Lorenzo Malé Fuster, natural de Penibeara, provincia de Valencia.

Idem id. Juan Masip Abella, natural de Pueblogrado, provincia de Lérida.

Idem id. Gabriel Perez Penajo, natural de Villarejo, provincia de Valencia.

Cabo segundo Ramón Perez Perez, natural de Baza, provincia de Granada.

Guardia segundo Esteban Martin Mariné, natural de Villaseco, provincia de Tarragona.

Idem id. Manuel Machado Lopez, natural de Fregenal, provincia de Salamanca.

Idem id. Pedro Marcos Mato, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem id. Higinio Martin Alvarez, natural de Leones, provincia de Oviedo.

Idem id. Hermenegildo Mairero Chofre, natural de Barcelona.

Idem id. Miguel Seguí Roselló, natural de Pedrejon, provincia de Alicante.

Idem id. Pablo Tapia Gomez, natural de Sofía, provincia de Soria.

Idem id. Pedro Fernandez Fernandez, natural Villanueva, provincia de Santander.

Idem primero Julian Jimeno Perez, natural de Valencia.

Idem id. Mauricio Sobrino Mauce, natural de Carbajosa, provincia de Guadalajara

Idem segundo Antonio Tarragó Oliver, natural de Jayon, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo Saturnino Fernandez Saez, natural de Fontova, provincia de Guadalajara.

Guardia segundo Antonio González Santos, natural de Priosoto, provincia de Orense.

Idem id. Manuel Somoano García, natural de Pares, provincia de Oviedo.

Cabo primero José Fernandez Castrillon, natural de Val, provincia de la Coruña.

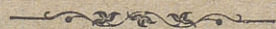
Guardia segundo Angel García Labandera, natural de Peon, provincia de Oviedo.

Idem primero Benito Gonzalez Sanchez, natural de Ortigosa, provincia de Oviedo.

Idem segundo Miguel Suero Barrajo, natural de Feito, provincia de Orense.

Idem id. Juan Fernandez García, natural de Narila, provincia de Granda.

(Se continuará.)



El Sr. Luengo indicó que el Sr. Sanchez ha hecho proposicion verbal y esto en su opinion no procede discutirla.

El Sr. A. Burgueño dijo que segun el artículo 54 del Reglamento, la Presidencia debió pasar este asunto á la Comision respectiva en vez de abrir discusion, que en su concepto se ha presentado una proposicion verbal y protesta de admitirla, y de la direccion dada por la Presidencia, pidiendo conste este incidente detalladamente.

El Sr. Diez y Diez afirmó que la Presidencia ha estado en su derecho y acertada en dar latitud al debate. Que la proposicion verbal del Sr. Sanchez de que pase á una Comision, debe votarse, y de nó, que la Presidencia la tramite convenientemente.

Rectificaron los señores Dominguez y Francos. El Sr. Sanchez retiró la proposicion y se acordó pase á la Comision de peticiones.

Se dió lectura á la siguiente proposicion:

“A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL:

Considerando que si bien corresponde á las Corporaciones provinciales el fomento de los intereses morales y materiales de los pueblos y la comodidad de los habitantes de la provincia, esto ha de hacerse dentro de los límites racionales y prudentes que permitan sus fuerzas tributarias.

Considerando que la provincia de Valladolid es una de las mejor dotadas en caminos y carreteras provinciales, y que en el ejercicio corriente tiene presupuestada la respetable cifra de 429.556 pesetas y 83 céntimos para obras públicas.

Considerando que por las múltiples obligaciones que pesan sobre la Hacienda provincial se ven desatendidos, á veces, los sagrados deberes de la Beneficencia provincial y no puede la Corporacion cumplir con puntualidad sus compromisos.

Considerando que la penuria de los Ayuntamientos y la crisis que los pueblos todos atraviesan no permiten aumentar su ya insostenible tributacion;

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Corporacion se sirva acordar no conceder subvencion, gratificacion, ni otros gastos que los consignados en el presupuesto

corriente, salvo los imprevistos y obligatorios con arreglo á la ley.

Palacio de la Diputacion á 4 de Noviembre de 1887.—Atanasio Bachiller.»

En su apoyo dijo el Sr. Bachiller que no es refractario ni mucho menos al progreso material, pero que la crisis que el país atraviesa le mueve á recomendar que los intereses provinciales no se distraigan á más objetos que los determinados en el presupuesto. Se tomó en consideracion y por unanimidad fué aprobada.

El Sr. A. Burgueño pidió que estando sobre la mesa los datos reclamados en anteriores sesiones se dé lectura de ellos y esplicaciones el Presidente sobre los mismos.

El Sr. Pardo reclamó con preferencia el despacho ordinario de los asuntos.

Se leyeron la comunicacion de la Academia de Bellas Artes y Real orden del Ministerio de Fomento de 28 de Mayo último, á las cuales alude el Sr. A. Burgueño, manifestando éste haber sido autor de una proposicion para establecer por vía de ensayo enseñanza de música para los asilados del Hospicio. Que siendo admitida y acordándose pasarla al presupuesto, la Academia sin embargo de precedentes conciliadores para llegar á un arreglo en este importante asunto, conforme en ponerse de acuerdo con la Diputacion se olvidó del solemne compromiso y acudió prematuramente al Ministerio de Fomento y arrancó la Real orden de que se ha dado lectura, depresiva sin duda á esta Corporacion por envolver la revocacion de sus acuerdos; probó que la Academia faltando á sus compromisos merece sin duda un correctivo que sin extralimitacion legal coloque á este Cuerpo provincial en el lugar que le corresponde.

Dadas algunas esplicaciones por la Presidencia conforme en el resumen de los hechos esplicados por el Sr. A. Burgueño, el Sr. Pardo propuso que se manifestase á la Academia el hondo disgusto con que la Diputacion ha visto la falta cometida por aquella Corporacion docente.

Así se acordó por unanimidad.

Se dió lectura á dos exposiciones, una de D. Eulogio Varela Sartorio y otra de D. Luciano Sanchez Santarén, pidiendo pension para el estudio de la pintura; á otras dos de

D. Darío Chicote Recio y D. Aurelio Rodríguez Vicente, pidiéndola para estudiar el arte escultórico, y á otras dos, una de D. Carlos Ruiz Herrera y otra de D. Aquilino Gonzalez Sanjurjo, pidiendo pension para estudiar música sus respectivas hijas D.^a Clotilde y D.^a Ramona. Y se acordó pasarlas á la Comisión de peticiones.

Se acordó pasar á la misma Comisión una instancia del asilado en el Hospicio Cláudio San José pidiendo se le provea del título de Maestro de primera enseñanza y otra de don Casto Marcos Tarrero pidiendo se impriman en la Imprenta del Hospicio tres libritos para la primera enseñanza.

Se acordó que según costumbre se imprima el número suficiente de ejemplares de la Memoria semestral que ha presentado la Comisión provincial anterior.

Dada cuenta de las provinciales correspondientes á los ejercicios de 1882-83 á 1885-86 inclusive, se acordó pasáran á la respectiva Comisión para que emita dictámen.

Se dió cuenta de una comunicacion que el Sr. D. Juan Ortega y Rubio, Catedrático de Historia en la Universidad, dirige á la Diputación dándola gracias por haberle nombrado Cronista honorario de la provincia. La Diputación lo oyó con gusto y acordó quedar enterada.

Se dió asimismo de una de D. Valentin Montero, padre del malogrado pensionista don Arturo, dando cuenta del fallecimiento de su señor hijo en 13 de Julio último y pidiendo se le abone el resto de la mensualidad en que ha ocurrido el óbito. La Diputación oyó con sentimiento la desgracia que al Sr. D. Valentin aflige y acordó acceder á lo pretendido.

Pasadas las horas de Reglamento y señalando para la sesión del lunes los asuntos pendientes, se levantó la de este día.

Eran las cinco de la tarde.

El Presidente, Tomás Bayon.—El Vocal Secretario, Atanasio Bachiller.—El Vocal Secretario, Domingo Clemente.

Sesion del 7 de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BAYON.

Señores: Presidente, Bayon; Secretarios: Clemente, Sanz (habilitado); Pardo, Domin-

guez, A. Burgueño, Vargas, Diez y Diez, Gardoqui, R. Mantilla, Francos, La Torre, Prado, Moras, Lorenzo, Luengo, Alvarez, Sanchez.

Abierta á las dos de la tarde y leida el acta de la anterior,

El Sr. Alonso Burgueño quiere que conste, porque sin duda se ha omitido por olvido, que al hacer uso de la palabra respecto del debate sobre la instancia presentada pidiendo subvencion para el ferrocarril económico de Valladolid á Fuentesauco, fué combatiendo la proposicion verbal del Sr. Sanchez.

Con esta aclaracion fué aprobada el acta.

El Sr. Sanchez indicó que en la sesión del día 4 quedó pendiente acuerdo respecto de otra proposicion verbal que presentó pidiendo una indemnizacion para el oficial señor Ortega por la parte que ha tomado en las contestaciones á los interrogatorios sobre la crisis agrícola, y desearia se resolviera sobre ella.

El Sr. Presidente hizo la pregunta si se aprobaba dicha proposicion, y fué aprobada acordando se dé una indemnizacion por referido trabajo extraordinario á dicho señor Oficial de 100 pesetas que se librarán á su favor del capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Se dió lectura de una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 17 de Agosto último, rogando se la diga si la Corporacion está dispuesta á facilitar lo necesario y local para la instalacion de la Escuela de Comercio de esta capital, creada por Real decreto de la misma fecha.

El Sr. Pardo pidió, en su virtud, á semejanza de la Diputación de Cádiz, se acuerde habilitar local para establecer la referida Escuela.

El Sr. Moras indicó la conveniencia de que se concedieran ámplias facultades á la Comisión provincial para este asunto, por ser de gran interés.

Y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Vargas manifestó la conveniencia de felicitar al Ilmo. Sr. Obispo de la Habana, con motivo de su consagracion, siendo hijo de la provincia y persona de reconocida respetabilidad.

Y se acordó pase el Presidente y el señor Vargas á felicitarle personalmente.

El Sr. A. Burgueño manifiesta haber hallado por casualidad un fragmento del Boletín de la Sociedad Ferrocarril de Valladolid á Fuentesauco, á que dió lectura, y pregunta á la Mesa qué hay respecto de una subvención á que se alude. Manifiesta que cree se refiere á la provincia de Oviedo; pero que, no teniendo el número de dicho Boletín y por si hiciera alusion á esta provincia, desearía se hiciera constar que la Diputación nada tiene acordado respecto á ese ferrocarril, para evitar interpretaciones.

El Sr. Sanchez indica que la Diputación nada tiene acordado que se relacione con el ferrocarril de Valladolid á Fuentesauco que no sea la presentación de la instancia de que se dió cuenta en el día de ayer, y que, respecto á este particular, puede el Sr. A. Burgueño estar tranquilo.

El Sr. A. Burgueño pide conste así, y se dió por terminado el incidente.

Se dió lectura á una instancia de D. Justiniano Iturragagoitia respecto á créditos procedentes del contratista D. Bernardino Llamas.

Y se acordó pasarla á la Comisión provincial.

Se dió lectura á la siguiente proposición:

«A la Excma. Diputación.

El Diputado que suscribe, propone:

1.º Que la Diputación provincial, con arreglo á la medida de sus fuerzas, subvencione á la empresa del ferrocarril de Valladolid á Ariza.

2.º Que, dada la importancia de esta proposición, se acuerde pase á la Comisión de peticiones ó á la que mejor convenga, para que emita dictámen sobre ella, y venga después á discusión.

Palacio de la Diputación á 7 de Noviembre de 1887.—Juan de La Torre.»

Y sobre ella, después de tomada en consideración y apoyada por el autor,

El Sr. Moras se asoció al Sr. La Torre para que pase á la Comisión de peticiones.

El Sr. Lorenzo pidió que, habiendo pasado á la de presupuestos otra proposición del señor Pardo para subvencionar ferrocarriles

provinciales, á la misma debe pasar la del Sr. La Torre.

Y se acordó pasara á la de peticiones.

Se leyó la siguiente proposición:

«A la Diputación provincial:

Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á la Diputación que, atendiendo á que el Sr. D. Juan Ortega y Rubio, cronista honorario de esta Corporación, ha publicado diferentes obras literarias y ha hecho importantes investigaciones acerca de la Historia de Valladolid y su provincia, creen conveniente que se dedique á estudiar los orígenes y hechos de los pueblos de la provincia que tienen más influencia en el desarrollo de la vida nacional, como también la explicación de las armas de nuestros municipios.

Y como quiera que para lograr este fin ha de tener dicho señor la precisión de hacer gastos de importancia, opinan los que firman que se debe de asignar por la Diputación una cantidad suficiente á remunerarle, á fin de que pueda lograr los deseos de la Diputación.

Palacio de la Diputación Noviembre 7 de 1887.—Ramon Pardo, J. de Gardoqui, Francisco M.º de las Moras, Andrés Dominguez.»

A petición del Sr. Dominguez, se tomó en consideración y abierta discusión, en su apoyo dijo el Sr. Pardo, uno de los firmantes, que el silencio de la Diputación, justifica la aprobación de la misma, quedando solo la cantidad con que ha de indemnizarse al Sr. Ortega y Rubio.

El Sr. A. Burgueño dijo que el silencio no denota el asentimiento sino el sentimiento de ver que la manta de que hablaba el Sr. Dominguez, se estrecha en vez de alargarse, y pide se retire la proposición mucho más cuando el Sr. Ortega y Rubio rechaza toda remuneración por esos trabajos.

El Sr. Pardo dijo que no es remuneración de lo que se trata, si no del abono de gastos que origine investigar los datos para la Historia de la provincia.

El Sr. Dominguez dijo que la frase de la manta surgió de la proposición que envolvía una exorbitancia de sacrificios, y aquí puede limitarse á una peseta y que vería con gusto

la Historia de la provincia y en particular la de su pueblo.

El Sr. Alvarez dijo que habiéndose tomado ejemplares de la Historia de Peñafiel á instancia del Sr. A. Burgueño, nada extraño es se pidan los gastos que exija la Historia de la provincia debiendo ser lógicos.

El Sr. A. Burgueño rectificando, dijo que apoyó exclusivamente la adquisicion insignificante, de algunos ejemplares de la Historia de Peñafiel á lo que asentirá cuando se presenten los trabajos del Sr. Ortega y Rubio; que á la provincia no la hacen falta libros, sinó Escuelas agrícolas, capataces inteligentes para dirigir operaciones agrícolas, industriales y comerciantes prácticos, haciendo falta más agricultura y no tantas letras.

El Sr. Alvarez manifestó que el Sr. Ortega y Rubio ha remitido graciosamente ejemplares de Historia de Valladolid.

El Sr. A. Burgueño dijo estar conforme con que se le tomen algunos.

Se dió por terminada la discusion, y después de algunos minutos se designó la cantidad de 2.500 pesetas, para gastos en cada año, por el Sr. Pardo.

Se opuso el Sr. A. Burgueño y pidió se votara la proposicion. Puesta á votacion, quedó aprobada por mayoría en votacion ordinaria con la asignacion de 2.500 pesetas anuales para gastos.

Se dió lectura al dictamen de la Comision de peticiones sobre la instancia de D. Eulogio Varela Sartorio, pidiendo pension para el estudio de la pintura en Roma y el voto particular del Sr. Pardo.

El Sr. Gardoqui reclamó los dictámenes sobre las demás solicitudes para pensiones análogas, suscitándose con este motivo un incidente en que terciaron los señores Alvarez, Dominguez, Diez y Diez y el Sr. Francos.

El Sr. A. Burgueño pidió se cumpliera el art. 38 del Reglamento.

El Sr. Diez y Diez secundando los propósitos del Sr. Gardoqui como proposicion verbal, pidió que volviese á la Comision y que esta evacuase el informe á todas las instancias. Se acordó suspender la sesion para que la Comision llenase la indicacion expresada.

Pasados veinte minutos y ocupando la Presidencia el Sr. Recio Mantilla, se dió lec-

tura al voto particular del Sr. Pardo, que es el siguiente:

«El Diputado que suscribe, tiene el sentimiento de manifestar á la Diputacion que no suscribe con sus dignísimos compañeros el dictámen referente á la peticion de don Eulogio Varela, que pide se le conceda pension para el estudio de Bellas Artes. Se funda el que suscribe en que, no siendo el Sr. Varela natural de la provincia, cree que el sacrificio que ésta pueda hacer, sea siempre en favor de los que en ella nazcan. Opina además el que dice, que no siendo el estado de la Hacienda provincial tan desahogado como fuera de desear, que lo más conveniente, por ahora, sería el suprimir la pension que disfrutaba el malogrado D. Arturo Montero.

Palacio de la Diputacion Noviembre 7 de 1887. —Ramon Pardo.

El Sr. Gardoqui pidió la lectura de los demás dictámenes que resultaron negativos á la pension pretendida.

Abierta discusion sobre el voto particular, en su apoyo dijo el Sr. Pardo que las razones resultan del mismo, porque el Sr. Varela no es hijo de la provincia, única que tiene derecho á estas gracias, y que vista la penuria de los fondos, toda pension debe suprimirse.

El Sr. Gardoqui en pró del voto, dijo que en esto no hay contradiccion, porque, si como individuo de la Comision dió su informe favorable á los méritos del Sr. Varela, no existían entonces otros pretendientes como hoy, que pueden competir y reunir circunstancias más atendibles.

El Sr. Alvarez, en contra, dijo que al señor Varela se le debe considerar como hijo de la provincia y aprobar el dictámen de la mayoría de la Comision.

El Sr. Francos, conforme con el Sr. Alvarez.

Puesto á votacion el voto particular, fué desechado en nominal por 11 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: Bayon, Alvarez, Vargas, Lorenzo, Francos, Luengo, Sanchez, Moras, Dominguez, A. Burgueño, Sr. Recio Mantilla, Presidente, 11.

Señores que dijeron *sí*: Clemente, Gardoqui, Pardo, Sanz, Diez y Diez, Prado; total 6.

Abierta discusion sobre el dictámen, el

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid; cuyo presupuesto es de once mil cuatrocientas once pesetas y noventa y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el siete de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general, *J. Gallego Diaz*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admi-

tiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendolo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en

cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el artículo 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sinó de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general, *J. Gallego Diaz.*

1214 (Talon núm. 210.)

Seccion cuarta.

Núm. 6952.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—*Negociado Carreteras*

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia, para la expropiacion de terrenos en término de Herrin de Campos, con destino á la carretera de primer orden de Villalon á Villoldo; y resultando que en el plazo legal no se han presentado reclamaciones por los interesados:

Visto el favorable informe de la Comision provincial y lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879; he resuelto declarar la necesidad de la ocupacion de los indicados terrenos, para la construccion de dicha carretera, y señalar el improrrogable término de ocho dias, á fin de que los dueños interesados hagan la designacion de peritos que han de representarles en la fijacion de la parte ó partes de terrenos que han de ser expropiados, así como á su valoracion, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 20 de la propia ley, entendiéndose en otro caso que consienten tener por su representante el perito de la Administracion.

Valladolid 10 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Y no habiéndose podido averiguar el domicilio de los señores D. Benito Gil Garcia y Herederos de Doña Ignacia Argüeso, no obstante las diligencias practicadas al efecto, he resuelto se publique la preinserta resolucion en el *Boletin oficial* y *Gaceta de Madrid*, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Expropiacion forzosa,

designen dichos señores por sí ó por medio de representante legítimo y dentro del improrrogable plazo de cincuenta dias, el perito que ha de representarles en la fijacion y valoracion del terreno que se ha de ocupar, entendiéndose que de no hacerlo así, se tendrá por su representante legal el Fiscal municipal de Herrin de Campos, con quien se entenderán las diligencias sucesivas,

Valladolid 5 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

Seccion quinta.

Núm. 2257.

Don Manuel Garcia del Pozo y Merino, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eleuterio Fernandez Rodriguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo de metálico á Tiburcio Asensio Andrade, en la cual se halla procesado y decretada su prision, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Valladolid á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Garcia del Pozo.—Por mandado de S. S.ª, Nicolás Garcia.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.